

APÉNDICE D. Lineamientos para la Evaluación de las Ofertas.

Como se establece en las Bases, la Fórmula de Evaluación es el conjunto de elementos ponderados para evaluar, mediante puntuación, la Oferta Económica y la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada (la "Oferta" u "Ofertas", indistintamente), así como la cantidad de Concursos para los que el Interesado/Participante haya presentado su Oferta. Las definiciones de estos elementos están contenidas en el numeral 1 de las Bases.

A fin de determinar la validez de la Oferta; aplicar la Fórmula de Evaluación, y seleccionar las propuestas ganadoras, se tomarán en consideración los siguientes lineamientos:

1. **Objeto de las Ofertas.** Los Interesados deberán presentar formalmente en un mismo sobre cerrado sus Ofertas (conforme al Anexo 13 del Apéndice A) para uno y hasta los cuatro Concursos de la Licitación No. IFT-2, en congruencia con los Planes de Negocio presentados.
2. **Componentes de las Ofertas.** Las Ofertas que presenten los Interesados estarán integradas por los siguientes componentes, mismos que son parte de la Fórmula de Evaluación:
 - A. La Oferta Económica que es la propuesta de Contraprestación que por cada Concurso presenta el Interesado/Participante y que tiene la finalidad de cubrir el derecho legítimo del Estado a recibir un pago por el otorgamiento de la concesión de un bien de dominio público.
 - B. La Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada que tiene la finalidad de que el concesionario respalde el compromiso de colocar el Satélite en Posición dentro del plazo establecido en el numeral 3 de las Bases. Es importante destacar que el monto ofrecido como garantía no será cobrado por el Estado, a menos que el concesionario incumpla con el plazo señalado en el numeral 3 de las Bases.
 - C. Un componente que posibilita adicionar puntos a aquellos Interesados en la banda de frecuencias Ku extendida, incentivándolos a presentar Ofertas también por la Banda de frecuencias C extendida asociada a una misma POG, con lo cual se promueve una mayor asignación de los recursos en la Licitación. Con esto, se busca incentivar que todos los recursos orbitales gestionados ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones sean asignados de manera eficiente.
3. **Obligaciones de consistencia en la información sobre las Ofertas.** Los Interesados deberán presentar explícitamente en su Plan de Negocios la manifestación de interés sobre la cantidad de Concursos en los que pretende participar.
4. **Presentación de Ofertas.** Los Interesados/Participantes, de conformidad con el formato del Anexo 13, podrán elegir cómo presentar sus Ofertas en sobre cerrado, ya sea de manera:

Licitación No. IFT-2

- a) Individual, presentar Ofertas por cada uno de hasta los cuatro Concursos que forman parte de la Licitación;
- b) Conjunta, presentar Ofertas por las dos bandas de frecuencias asociadas a una misma POG y elegir esta misma modalidad en ambos Concursos;
- c) Conjunta con la Opción Condicionada para la POG, descrita en el numeral 8 de este Apéndice, presentar Ofertas por las dos bandas de frecuencias asociadas a una POG y elegir esta misma modalidad en ambos Concursos (puede elegir la POG de su preferencia). En este caso, no se deberán realizar Ofertas en los Concursos de la otra POG, puesto que se considera que aplican las mismas Ofertas que en los Concursos en ambas POG, u
- d) Opción Condicionada para la Banda de Frecuencias, descrita en el numeral 8 de este Apéndice, presentar Oferta para el Concurso con la banda de frecuencias que desee y elegir esta modalidad en el Concurso respectivo (puede elegir la POG de su preferencia). En este caso, no se deberá elegir el Concurso de la misma banda de frecuencias en la otra POG, puesto que se considera que aplica la misma Oferta que en dicho Concurso.

En el Anexo 13 corresponde al formato que el Interesado deberá llenar cada una de los Concursos que desee participar con sus respectivas Ofertas (a menos que la modalidad de la Oferta indique alguna particularidad). En caso de que el Interesado/Participante haya omitido indicar la modalidad que corresponda al o los Concursos de su elección, o que dicha modalidad sea incongruente con el resto de sus Ofertas, los Concursos correspondientes serán considerados con Ofertas inválidas, sin que por este motivo se descalifique al Interesado/Participante de la Licitación.

En particular, el Interesado que realice una Oferta de manera Conjunta, sólo podrá ser declarado ganador en el supuesto que la suma de puntos de la Oferta válida de los dos Concursos de la POG de su elección sea superior a la suma de las Ofertas válidas que se hayan presentado para la misma POG. En este sentido, si la Oferta presentada de manera Conjunta por algún Participante no resulta la ganadora, a dicho Participante no se le asignará ningún Concurso de la POG correspondiente, a pesar de haber alcanzado la postura válida con más alta puntuación en uno solo de los Concursos relacionados con esa POG.

En caso de presentar Ofertas de manera Individual, el Interesado no podrá elegir la Opción Condicionada establecida en el numeral 8 del presente Apéndice.

Por otra parte, el Interesado puede presentar una Oferta de manera Conjunta para una POG determinada, y a su vez podrá elegir: de manera individual de uno hasta dos de los Concursos restantes; o la Opción Condicionada que aplique entre POG.

Licitación No. IFT-2

5. Procedimiento para la evaluación de las Ofertas.

- Determinación de validez de las Ofertas.
- Aplicación de la Fórmula de Evaluación.
- Selección de las Ofertas ganadoras.

6. Determinación de validez de las Ofertas.

6.1. Sólo se considerarán válidas las Ofertas Económicas en sus modalidades de presentación Individual o Conjuntas que sean iguales o mayores al Valor Mínimo de Referencia, sujeto a los siguientes criterios:

6.1.1. La Oferta Económica para el Concurso 1 POG 113° Oeste y su banda de frecuencias asociada C extendida, deberá ser igual o mayor que \$49'090,000.00 (Cuarenta y nueve millones noventa mil pesos 00/100 M.N.).

6.1.2. La Oferta Económica para el Concurso 2 POG 113° Oeste y su banda de frecuencias asociada Ku extendida, deberá ser igual o mayor que \$61'550,000.00 (Sesenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

6.1.3. La Oferta Económica para el Concurso 3 POG 116.8° Oeste y su banda de frecuencias asociada C extendida, deberá ser igual o mayor que \$47'680,000.00 (Cuarenta y siete millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

6.1.4. La Oferta Económica para el Concurso 4 POG 116.8° Oeste y su banda de frecuencias asociada Ku extendida, deberá ser igual o mayor que \$62'160,000.00 (Sesenta y dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

6.2. Sólo se considerarán válidas las Ofertas de Garantía de Ocupación de la POG y su Banda de Frecuencias Asociada en su modalidad de presentación Individual o Conjuntas que sean mayores al 20% del Valor Mínimo de Referencia de cada Concurso e iguales o menores al 100% del Valor Mínimo de Referencia de cada Concurso, conforme al numeral 6.1

En caso de que la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada sea menor al 20% del Valor Mínimo de Referencia de cada Concurso se estará a lo establecido en el numeral 9.1 fracción viii de las Bases.

En caso de que dicha Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada sea mayor al Valor Mínimo de Referencia correspondiente, ésta será considerada válida. Sin embargo, para efectos de la fórmula de evaluación, el monto de dicha Oferta estará acotado al 100% del Valor Mínimo de Referencia del Concurso respectivo.

6.3. Sólo se considerarán válidas las Ofertas que cumplan con los numerales 3, 6.1. y 6.2. anteriores. Asimismo, las Ofertas que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, serán consideradas no válidas y los Interesados/Participantes serán descalificados y penalizados conforme a las mismas.

Licitación No. IFT-2

- 6.4. En cuanto a la determinación de la validez de las Ofertas conforme a las modalidades "c) Conjunta con la Opción Condicionada para la POG" y "d) Opción Condicionada para la Banda de Frecuencias" se estará a lo establecido en los numerales 8.1.2. y 8.2.2.
- 6.5. Únicamente se computarán, para efectos de la Fórmula de Evaluación, aquellos Concursos en los cuales el Participante haya presentado Ofertas válidas.

7. Aplicación de la Fórmula de Evaluación.

La fórmula que se aplicará para evaluar las Ofertas de cada Participante por Concurso es:

Concurso 1

$$P^C_i = 90 \frac{E^C_i}{E_{max}^C_i} + 10 \frac{G^C_i}{G_{max}^C_i}$$
$$\$9'818,000 < G^C_i \leq \$49'090,000$$

Concurso 2

$$P^{Ku}_i = 90 \frac{E^{Ku}_i}{E_{max}^{Ku}_i} + 10 \frac{G^{Ku}_i}{G_{max}^{Ku}_i} + 0.3P^C_i$$
$$\$12'310,000 < G^{Ku}_i \leq \$61'550,000$$

Concurso 3

$$P^{C'}_i = 90 \frac{E^{C'}_i}{E_{max}^{C'}_i} + 10 \frac{G^{C'}_i}{G_{max}^{C'}_i}$$
$$\$9'536,000 < G^{C'}_i \leq \$47'680,000$$

Concurso 4

$$P^{Ku'}_i = 90 \frac{E^{Ku'}_i}{E_{max}^{Ku'}_i} + 10 \frac{G^{Ku'}_i}{G_{max}^{Ku'}_i} + 0.3P^{C'}_i$$
$$\$12'432,000 < G^{Ku'}_i \leq \$62'160,000$$

7.1. Elementos de la Fórmula de Evaluación.

El índice $i = (1, 2, 3, \dots, N)$ es el número del Participante con Oferta válida en el Concurso respectivo, mientras que N es el número total de Participantes con Oferta válida en el Concurso respectivo.

P^C_i es la puntuación obtenida por el Participante i en el Concurso 1.

Licitación No. IFT-2

p^{Ku}_i es la puntuación obtenida por el Participante i en el Concurso 2.

p^{c}_i es la puntuación obtenida por el Participante i en el Concurso 3.

$p^{Ku'}_i$ es la puntuación obtenida por el Participante i en el Concurso 4.

E^c_i es la Oferta Económica presentada por el Participante i para el Concurso 1.

E^{Ku}_i es la Oferta Económica presentada por el Participante i para el Concurso 2.

$E^{c'}_i$ es la Oferta Económica presentada por el Participante i para el Concurso 3.

$E^{Ku'}_i$ es la Oferta Económica presentada por el Participante i para el Concurso 4.

$E^{max^c}_i$ corresponde a la Oferta Económica de mayor valor entre todas las Ofertas Económicas válidas presentadas para el Concurso 1.

$E^{max^{Ku}}_i$ corresponde a la Oferta Económica de mayor valor entre todas las Ofertas Económicas válidas presentadas para el Concurso 2.

$E^{max^{c'}}_i$ corresponde a la Oferta Económica de mayor valor entre todas las Ofertas Económicas válidas presentadas para el Concurso 3, así como todas las Ofertas Condicionadas válidas en su Oferta Económica correspondientes al Concurso 1.

$E^{max^{Ku'}}_i$ corresponde a la Oferta Económica de mayor valor entre todas las Ofertas Económicas válidas presentadas para el Concurso 4, así como todas las Ofertas Condicionadas válidas en su Oferta Económica correspondientes al Concurso 2.

G^c_i corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 1.

G^{Ku}_i corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 2.

$G^{c'}_i$ corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 3.

$G^{Ku'}_i$ corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 4.

$G^{max^c}_i$ corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada de mayor valor entre todas las Ofertas de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada válidas presentadas para el Concurso 1.

$G^{max^{Ku}}_i$ corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada de mayor valor entre todas las Ofertas de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada válidas presentadas para el Concurso 2.

Licitación No. IFT-2

G_{i}^{C} corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada de mayor valor entre: i) todas las Ofertas de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada válidas presentadas para el Concurso 3, y ii) todas las Ofertas Condicionadas válidas relacionadas con la correspondiente Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 1.

G_{i}^{Ku} corresponde a la Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada de mayor valor entre: i) todas las Ofertas de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada válidas presentadas para el Concurso 4, y ii) todas las Ofertas Condicionadas válidas relacionadas con la correspondiente Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada del Concurso 2.

8. Opción Condicionada

A continuación se detallan las Opciones Condicionadas, tanto para Bandas de Frecuencias, como para POG.

8.1. Opción Condicionada para Bandas de Frecuencias.

8.1.1. Aquel Interesado que desee obtener solo una determinada banda de frecuencias, sin importar de la POG que se trate, podrá acogerse a la presente opción. Es decir, el Interesado que únicamente aspire a obtener un Concurso de la banda de frecuencias de su elección, debe aplicar esta opción en el formato del Anexo 13, bajo la modalidad del inciso d) para el o los Concursos correspondientes, para lo cual deberá presentar una Oferta para los dos Concursos correspondientes a la misma banda de frecuencias. Así, al Interesado/Participante se le asignará uno de los Concursos con la Banda de Frecuencias que eligió, siempre y cuando alcance la mayor puntuación en cualquiera de ellos.

8.1.2. Para efectos de lo anterior, el Interesado deberá manifestar explícitamente dentro de sus Ofertas conforme al Anexo 13, que se acoge a la Opción Condicionada para Bandas de Frecuencias y señalar cuál de las POG es de su preferencia, debiendo dichas Ofertas cumplir en todo momento que en:

a. Los Concursos 1 y 3 (Banda C extendida):

- El Valor Mínimo de Referencia es de \$49'090,000.00.
- La Garantía de Seriedad no será menor que el Valor Mínimo de Referencia.
- La Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada será mayor que \$9'818,000.00 y menor o igual que \$49'090,000.00.

Licitación No. IFT-2

b. Los Concursos 2 y 4 (Banda Ku extendida):

- El Valor Mínimo de Referencia es de \$62'160,000.00.
- La Garantía de Seriedad no será menor que el Valor Mínimo de Referencia.
- La Oferta de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada será mayor que \$12'432,000.00 y menor o igual que \$62'160,000.00.

En caso de que no se cumpla con los límites inferiores establecidos en el presente numeral, se estará a lo dispuesto por el numeral 9.1 fracciones vi, vii y viii de las Bases.

8.2. Opción Condicionada para POG.

8.2.1. Aquel Interesado que desee obtener una sola POG siempre y cuando también obtenga sus dos bandas de frecuencias asociadas, sin importar de la POG que se trate, podrá acogerse a la presente opción. Es decir, el Interesado podrá presentar dos Ofertas Conjuntas, llenando el formato del Anexo 13 para una POG; apegándose a la modalidad de la Oferta del inciso c; e indicando cuál es la POG de su preferencia. Cabe destacar que el Interesado/Participante que utilice esta modalidad, es aquel que únicamente aspira a obtener una POG, siempre y cuando alcance la mayor puntuación de la suma de los Concursos en su modalidad de presentación individual (sean Concursos individuales y/o sean opciones condicionales por bandas de frecuencias) de alguna de las POG.

8.2.2. Para efectos de lo anterior, las Ofertas del Interesado deberán cumplir en todo momento con los montos establecidos en el numeral 8.1.2 del presente Apéndice.

En caso de que no se cumpla con los límites inferiores establecidos en el presente numeral, se estará a lo dispuesto por el numeral 9.1 fracciones vi, vii y viii de las Bases.

9. Selección de las Ofertas ganadoras.

9.1. Se seleccionarán las Ofertas que conforme a la Fórmula de Evaluación hayan obtenido la mayor puntuación en cada Concurso.

Las Ofertas que para un mismo Concurso resulten empatadas se sujetarán a los criterios establecidos en el numeral 10 siguiente, en tanto que los Concursos que carezcan de Ofertas válidas serán declarados desiertos.

9.2. Las Ofertas de manera Conjunta que se hayan presentado se compararán con las Ofertas Individuales y otras Ofertas Conjuntas privilegiando en todo momento la máxima puntuación y ocupación.

9.3. En el supuesto en que un Interesado/Participante elija la Opción Condicionada establecida en el numeral 8 del presente Apéndice y su Oferta sea la única válida para los dos Concursos de que se trate, se tomará en cuenta la POG de su preferencia,

Licitación No. IFT-2

- manifestada en el Anexo 13 para la asignación correspondiente. Sólo para este caso se tomará en cuenta la manifestación de preferencia del Interesado/Participante.
- 9.4. En el supuesto en que la Oferta de un Participante que haya elegido la Opción Condicionada resulte ser la Oferta válida con la puntuación más alta para los dos Concursos de una misma banda o POG conforme a su selección, el Instituto, privilegiando en todo momento la máxima ocupación de las POG, determinará la asignación del Concurso respectivo.
- 9.5. Para el caso en que no pueda aplicarse la regla del numeral 9.4 anterior, el Instituto determinará a los ganadores de los Concursos respectivos, considerando el resultado más alto de la suma de las Ofertas Económicas de esos Concursos, siempre y cuando sean de la misma POG.
- 9.6. En caso de que no sea posible determinar al ganador de cada Concurso después de aplicar las reglas descritas en los numerales 9.1 al 9.5 anteriores, se atenderá a los criterios de desempate del numeral 10 siguiente.

10. Criterios de desempate.

- 10.1. En caso de empate en la puntuación P_i para un mismo Concurso, a dos décimas sin redondear, para determinar al ganador de los Concursos se aplicarán los criterios que a continuación se indican y en el orden de prelación siguiente:
- 10.1.1. La mejor Oferta será aquella que, en su caso, también haya obtenido mayor puntuación en el otro Concurso de la misma POG.
- 10.1.2. En caso de persistir el empate, la mejor Oferta será aquella asociada al Participante que a la fecha en que se verifique la actividad descrita en el numeral 6.2 de las Bases, cuente con la menor cantidad de satélites para prestar servicios en México.